



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

7274/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con siete minutos del día treinta de agosto del año dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°7274 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **"Solicitud expediente clínico de mi esposo fallecido, [REDACTED], con número de DUI [REDACTED] y afiliación [REDACTED], ubicado en el Hospital de Oncología"** Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión al privacidad de la persona.", sin embargo, la solicitante presentó partida de matrimonio y partida de defunción del señor [REDACTED] en los que consta el vínculo matrimonial con el titular de la información ya que la solicitante era la esposa del fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia"

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibieron por parte la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS remitió fotocopia certificada del expediente clínico del señor [REDACTED], y que corresponden al archivo del Hospital Médico Quirúrgico, que consta de 80 folios útiles. Asimismo el área Admisión y Registros Médicos de Oncología remitió a esta dependencia la copia certificada del paciente antes mencionado el cual consiste en 405 folios útiles.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Que la información solicitada es de carácter pública, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 6, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese: al petitionario la información detallada en la presente resolución.

Asimismo se Informa que el costo de reproducción de la Información antes detallada es de veintinueve dólares con noventa y dos centavos de los Estados Unidos de América (\$29.92), lo que corresponde a 748 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.



Licda. Ena Violeta Mirón Córdón

Oficial de Información ISSS

M.V